

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

REF. 08001311000320190006500

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: LINEY CALLEJAS PERCY Y OTROS

CAUSANTE: PABLO EMILIO ORELLANO ALTAHONA.

En atención al anterior informe secretarial y con respecto a la solicitud que eleva la señora LINEY CALLEJAS PERCY de que se le entreguen unos dineros que se encuentran depositados en la cuenta judicial de este Despacho para sus alimentos, el Despacho le hace saber que ello no es posible, pues esos dineros hacen parte de la masa sucesoral, al que tienen derecho todos los herederos y de otro lado, este Despacho no ha decretado alimentos en favor de la peticionaria a cargo de la masa sucesoral.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

No acceder a entregar, a la señora LINEY CALLEJAS PERCY, los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este juzgado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 18 Fecha: 8 de febrero de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 7 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8d3768176095e74fce906f7918f0c8bf85a5ddc834790b913acd405610660f5

Documento generado en 07/02/2022 02:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>